



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

¡Sirviendo al pueblo de todo corazón!

00 016



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2017-MDT/CM/SO

El Tambo, 29 de marzo de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:  
EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 001-2017-MDT/CM/SE de 29 de marzo de 2017; que aprueban el proyecto "Ordenanza Municipal que ratifica el "Plan Local de Seguridad Ciudadana - 2017, Articulado al PPR-0030"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 3) del artículo 85° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades dispone que, son funciones específicas exclusivas de los gobiernos locales, en materia de seguridad ciudadana: 1. Organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva, 2. Coordinar con el Comité de Defensa Civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole, y 3. Establecer el registro y control de las asociaciones de vecinos que recaudan cotizaciones o administran bienes vecinales, para garantizar el cumplimiento de sus fines;

Que, la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificada por las Leyes N° 28863, N° 29701, N° 30055, Decreto Legislativo N° 1135 y Decreto Legislativo N° 1316, tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana; la mismas que, en su artículo 13° establece que, los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular y evaluar los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, y ejecutarlos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por el CONASEC. El presidente de cada comité de seguridad ciudadana dispone la publicación de todos estos documentos de gestión y los respectivos informes de evaluación en las páginas web de sus respectivas entidades, o en otro medio que asegure su publicidad. Los miembros titulares de las entidades que conforman el Comité Regional de Seguridad Ciudadana, Comité Provincial de Seguridad Ciudadana y Comité Distrital de Seguridad Ciudadana son responsables de implementar los respectivos planes de seguridad ciudadana, debiendo dar cuenta de su cumplimiento trimestralmente a la Secretaría Técnica del CONASEC;

Que, el artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado con Decreto Supremo N° 011-2014-IN establece que, el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, CODISEC, es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana en el ámbito distrital; en el literal b) de su artículo 28° concordante con el literal a)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

*¡Sirviendo al pueblo de todo corazón!*

00 015

del artículo 18° de la Ley N° 27933 establecen que, es función de los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC), el aprobar el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana (PDSC); y, en los literales a), b), d) y e) de su artículo 30° concordante con el último párrafo de su artículo 47° establecen que, la Secretaría Técnica es asumida por la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad o la que haga sus veces, la cual tiene como funciones: Formular los PDSCs, en concordancia con los objetivos estratégicos del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, los Planes Regionales y Provinciales de Seguridad Ciudadana correspondientes y los Planes de Desarrollo Regionales, Provinciales y Distritales de su jurisdicción; proponer los planes y programas en materia de seguridad ciudadana en el ámbito distrital; presentar el proyecto de PDSC al CODISEC para su aprobación; y, presentar al Concejo Municipal Distrital el PDSC para su ratificación mediante Ordenanza Municipal;



Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 002-2017-MDT/CM/SE de 29 de marzo de 2017 se aprueba el proyecto de "Ordenanza Municipal que ratifica el "Plan Local de Seguridad Ciudadana – 2017, Articulado al PPR-0030", el cual se encuentra sustentado el "Acta de Aprobación del Plan Local de Seguridad Ciudadana Articulado al PPR 0030- Reducción de los Delitos y Faltas que afectan la Seguridad Ciudadana 2017" del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de El Tambo; el Informe N° 070-2017-MDT/GDE del Gerente de Desarrollo Económico; el Informe Técnico N° 002-2017-MDT/GDE/SGSC del Subgerente de Seguridad Ciudadana; el Informe Legal N° 205-2017-MDT/GAJ del Gerente de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° incisos 4) y 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto **UNÁNIME**, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

## **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA – 2017, ARTICULADO AL PPR-0030" "REDUCCIÓN DE FALTAS Y DELITOS EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA"**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFIQUESE** el "Plan Local de Seguridad Ciudadana – 2017, Articulado al PPR-0030" - "Reducción de Faltas y Delitos en Materia de Seguridad Ciudadana", que consta de ochenta y ocho (88) folios que, se anexa y forma integrante parte de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico y a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana el cumplimiento de la presente Ordenanza y su presentación ante el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, CONASEC, dentro de los plazos establecidos.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE** la publicación de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia de Desarrollo Económico y a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, así como en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de El Tambo.

**ARTÍCULO CUARTO.- DERÓGUESE y/o MODIFIQUESE** toda normatividad que contravenga la presente Norma Municipal.

**POR TANTO:**

**Mando regístrese, publíquese y cúmplase.**

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de El Tambo, a 29 días del mes de marzo de 2017.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO  
  
ALDRIN ZARATE BERNUY  
ALCALDE